

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante los numerales 1 y 6 del artículo 1 de los decretos números 117-16 y 6-14, del 29 de febrero de 2016 y 30 de enero de 2014, respectivamente, el inmueble que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie	Provincia	Propietaria
212546269742	432,108.21	Dajabón	Josefina Antonia Lombert Fondeur

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Montecristi y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 333-18 que modifica el numeral 10, del artículo 1 del decreto No. 173-18, que declaró terrenos de utilidad pública para fines de edificaciones escolares. G. O. No. 10919 del 3 de septiembre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 333-18

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 10 del artículo 1 del decreto núm. 173-18, del 11 de mayo de 2018, para que se lea de la manera siguiente:

10. Una mejora consistente en una casa construida de blocks, techada en zinc, con galería, cocina, dos (2) habitaciones, sala, baño, con todas sus dependencias y anexidades, ubicada en la calle Federico Matos, barrio Los Jobos, municipio Peralta, provincia Azua, propiedad de la señora ALTAGRACIA MARÍA DE LA ROSA.

Artículo 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 334-18 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Bernardo Vargas Adames, alias Bernardo del Carmen Vargas Adames, alias Bernardo, alias “B”. G. O. No. 10919 del 3 de septiembre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 334-18

CONSIDERANDO: Que los Estados Unidos de América, mediante la Nota Diplomática núm. 66, del 1 de febrero de 2018, de su embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano, la entrega en extradición del nacional dominicano **Bernardo Vargas Adames, alias Bernardo del Carmen Vargas Adame, alias Bernardo, alias “B”**, por motivo de los cargos que se le imputan en el acta de acusación núm. 08-20548, del 3 de abril de 2014, también conocida como 08-CR-20548 y 2:08-cr-20548-NGE-RSW, de la Corte de los Estados Unidos para el Distrito Este de Michigan, los cuales son los siguientes: